

tivo de la Audiencia Nacional, con fecha 15 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.529, interpuesto por doña Petra Cabo Carnero, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 9 de julio de 1985, descrita en el primer Fundamento de Derecho, que se confirma por ser conforme al ordenamiento jurídico.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

11612 *ORDEN de 28 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Vicente Boix Reig.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Vicente Boix Reig, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de 5 de marzo de 1985, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 10 de julio de 1984 del Ministerio de Administración Territorial, sobre provisión de vacante de Secretario del Ayuntamiento de Alicante; la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.292, interpuesto por don Vicente Boix Reig, contra la Resolución de 5 de marzo de 1985, denegatoria de la reposición de la Orden de 10 de julio de 1984 del Ministerio de Administración Territorial, por ser las mismas conformes a derecho, en cuanto a los motivos del recurso; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

11613 *ORDEN de 28 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Cristina Quintana Junyent.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Cristina Quintana Junyent, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de 7 de octubre de 1985, desestimatoria de recurso de reposición promovido contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 30 de abril de 1985, por la que se publica la lista de opositores excluidos para realizar las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social; la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 27 de abril de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Estimar el presente recurso, declarando el derecho de la recurrente a participar en las pruebas de acceso al Cuerpo General Administrativo de

la Administración del Estado, y todo ello, sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

11614 *ORDEN de 28 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Carmen Esperanza Huete Galiano y don Alberto García Sánchez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Carmen Esperanza Huete Galiano y don Alberto García Sánchez, como demandantes, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra las Resoluciones de 10 de marzo y 15 de julio de 1987, la primera, de la Dirección General de la Función Pública, y la segunda, dictada en alzada por la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, por delegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre adscripción como funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado; la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 17 de marzo de 1988, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por la representación del Estado, y entrando a conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Esperanza Huete Galiano y don Alberto García Sánchez, contra las Resoluciones de 10 de marzo y 15 de julio de 1987, la primera, de la Dirección General de la Función Pública, y la segunda, dictada en alzada por el Subsecretario para la Administración Pública, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, lo desestimamos por ser ajustadas a derecho; todo ello, sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

11615 *ORDEN de 28 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Alberto González Parrá.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Alberto González Parrá, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 22 de abril de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 5 de julio de 1985, sobre denegación de autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público; la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 22 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, en cuya parte dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto González Parrá, contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de 22 de abril de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 5 de julio de 1985, recaída en relación con solicitud de autorización para compatibilizar actividades; sin imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia,